



RESOLUCIÓN No. MM-CGAF-001-2016

Fernanda Sabrina Erazo Guaigua
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 154 numeral 1 dispone que las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- QUE,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realicen los organismos y entidades de sector público;
- QUE,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado."*;
- QUE,** el segundo inciso del artículo antes señalado establece: *"El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS."*
- QUE,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *"Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley"*;
- QUE,** el artículo 26 de invocado Reglamento General, establece la información que debe contener el Plan Anual de Contratación;
- QUE,** con Decreto Ejecutivo No. 578 de 13 de febrero de 2015, el Econ. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República decreta: *"Artículo 1.- Escíndase del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, el Viceministerio de Minas y Créese el Ministerio de Minería, como organismo de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y régimen administrativo y financiero propios, con sede en la ciudad de Quito."*;
- QUE,** mediante memorando Nro. MM-DA-2016-00004-ME de fecha 05 de enero de 2016, el Señor Director Administrativo solicitó a la Dirección de Planificación e Inversión, se remita el Plan Anual de Política Pública 2016 (PAPP) de la Institución, debidamente aprobado, con la finalidad de proceder con la elaboración, aprobación y publicación del Plan Anual de Contratación 2016 (PAC), conforme a la normativa vigente.





QUE, que mediante memorando Nro. MM-CGP-2016-0007-ME de 12 de enero de 2016, el Señor Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Coordinación General Administrativa Financiera la Programación Anual de la Política Pública 2016 (PAPP) debidamente aprobada.

QUE, a través del Acuerdo Ministerial N° 004 de 27 de marzo de 2015, el Ministro de Minería delegó a la Coordinadora General Administrativa Financiera varias atribuciones, entre las cuales constan, ejercer todas las facultades que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, establece para el titular de esta Cartera de Estado;

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 2, literal d) del Acuerdo Ministerial N° 004 de 27 de marzo de 2015 y el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y autorizar la publicación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Ministerio de Minería para el año 2016, cuyo contenido se expone en el cuadro que se anexa a la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa, se publique en el Portal de Compras Públicas el Plan Anual de Contratación 2016 (PAC), utilizando las respectivas herramientas informáticas y conforme el modelo obligatorio establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social del Ministerio de Minería, la publicación del Plan Anual de Contratación 2016 (PAC) de esta Cartera de Estado, en la página web institucional, conforme lo establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 15 de enero de 2016.

Fernanda Erazo

Fernanda Sabrina Erazo Guaigua
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ELABORADO POR:	Ing. Pablo Oña Tito Analista Administrativo	<i>[Firma]</i>
REVISADO POR:	Ing. Marcelo Neto Responsable de Compras Públicas	<i>[Firma]</i>
APROBADO POR:	Ing. Oswaldo Muñoz Director Administrativo	<i>[Firma]</i>

[illegible]

Elaborado por:	Ing. Marcelo Nieto A.	12
Revisado por:	Ing. Oswaldo Muñoz M.	13
Aprobado por:	Ing. Fernanda Erazo G.	14